SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.
Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16AQ06290216
Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.
Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4186/2016
BITÁCORA: 16/AQ-0629/02/16
Morelia, Michoacán, 30 de Mayo de 2016

JAIME CESARES VILLANUEVA
APODERADO LEGAL DE SALVADOR TELLO ORTEGA, PROPIETARIO
[redacted]
58220 MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Febrero de 2016, al dictamen jurídico positiva No. MICH/UJ/02/PMF/010/2016 de fecha 01 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/010/2016 de fecha 30 de Mayo de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/211/0308/2016 de fecha 22 de Marzo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Ciénega	Morelia	Michoacán	Jaime Cesares Villanueva Apoderado Legal de Salvador Tello Ortega Propietario

Ubicación geográfica
Datum: ITRF92

Nombre del predio: La Ciénega

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	276042	2162352
2	276028	2162339
3	275990	2162335
4	275964	2162336
5	275930	2162347
6	275908	2162342
7	275887	2162326
8	275856	2162321
9	275824	2162316

[redacted]

10	275794	2162305
11	275776	2162298
12	275767	2162281
13	275753	2162266
14	275691	2162210
15	275552	2162125
16	275460	2162060
17	275241	2161865
18	275166	2161768
19	275145	2161750
20	275109	2161711
21	275106	2161693
22	275026	2161724
23	275012	2161764
24	274964	2161817
25	274930	2161887
26	274906	2161958
27	274902	2162048
28	275111	2162156
29	275184	2162187
30	275268	2162219
31	275375	2162276
32	275439	2162331
33	275475	2162355
34	275504	2162375
35	275654	2162452
36	275675	2162459
37	275688	2162477
38	275873	2162599
39	275976	2162468
40	276033	2162410
41	276054	2162397
42	276057	2162378

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

[redacted]

La Ciénega	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Ciénega	32.104	31.7	8.41

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Ciénega	8.41 (ocho punto cuarenta y uno)	390.56 (trescientos noventa punto cincuenta y seis)

Nombre del predio: La Ciénega

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/05/16 - 31/12/16	Pinus sp.	4.98	152.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/05/16 - 31/12/16	Quercus sp.	4.98	60.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/05/16 - 31/12/16	Ternstroemia pringlei	4.98	8.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	3.43	132.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	3.43	23.86	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Ternstroemia pringlei	3.43	12.78	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JESUS MEDINA LUNA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM 16-16

[redacted]

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Ciénega	D-16-053-CIE-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 1,952 Plantas de: Pinus pseudostrobus, necesarias para reforestar una superficie de 8.4149 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la

[redacted]

autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 19 de Mayo del 2016, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 6080, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3289/2016, de fecha 02 de Mayo del 2016.

14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus y Pinus teocote; para el Genero Quercus son: Quercus obtusata y Quercus laurina, para Otras Hojosas son: Ternstroemia pringlei; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Morelia.- Michoacán.
C. Ing. Jesús Medina Luna, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV/*

[redacted]